



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 - 2024 - MPLP

Tingo María, 17 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0257-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente el otorgamiento de título de propiedad individual del inmueble municipal inscrito en la Partida N° 11002367, a favor de doña **SADIE ZULLY ZACARIAS HUAYTALLA**; ubicado en el Jr. Leoncio Prado, Manzana "C" Sub-Lote N° 63-B, del PP.JJ. Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 202410118 de fecha 12 de abril de 2024, doña **SADIE ZULLY ZACARIAS HUAYTALLA**; solicita adjudicación y titulación del Sub-Lote N° 63-B, Manzana "C" ubicado en el Jr. Leoncio Prado del PP.JJ. Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N° 263-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 30 de abril de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, declara **PROCEDENTE** el otorgamiento de título de propiedad individual a favor de doña **SADIE ZULLY ZACARIAS HUAYTALLA**; ubicado en el Jr. Leoncio Prado, Manzana "C" Sub-Lote N° 63-B, del PP.JJ. Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; toda vez, que cumplió los requisitos del TUPAC del ítem 117- "Adjudicación y Titulación en AA.HH. PP.JJ y Asociación de Viviendas reconocidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado ocupados en Terrenos Municipales", por lo que solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el otorgamiento de título de propiedad individual. Asimismo, con Informe N° 104-2024-SGFP-MPLP/TM de fecha 26 de abril de 2024, del Personal de Apoyo, opina, que habiendo revisado el expediente y al haber cumplido con los requisitos que determina el TUPA, opina se declare procedente la solicitud, debiendo derivar el expediente al despacho de Alcaldía para emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Conforme lo preceptúa el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 - 2024 - MPLP**

Según el artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, reglamentó el procedimiento de saneamiento físico legal para la titulación en el sector urbano y urbano rural, de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Máxime, con **Opinión Legal N° 271-2024-OGAJ/MPLP-JCA** de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, por lo precedentemente expuesto, y en mérito al informe emitido por la Subgerente de Formalización de la Propiedad, se concluye que el lote de terreno materia de titulación ubicado en el **Jr. Leoncio Prado, Manzana "C" Sub-Lote N° 63-B, del PP.JJ. Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, ha presentado su respectivo expediente administrativo por Mesa de Partes de esta Municipalidad y ha cumplido con los requisitos establecidos en la ordenanza en mención de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; por lo que, siendo así, en concordancia con la atribución señalada en el artículo 20 numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 28687, **es pertinente formalizar el otorgamiento del título de propiedad mediante un acto resolutive de Alcaldía;**

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, del documento remitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al Proveído S/N de fecha 9 de mayo de 2024 del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; **via acto resolutive, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de doña SADIE ZULLY ZACARIAS HUAYTALLA;**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, **via acto resolutive, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de doña SADIE ZULLY ZACARIAS HUAYTALLA;**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2338-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 13 y 14 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 - 2024 - MPLP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de doña SADIE ZULLY ZACARIAS HUAYTALLA; ubicado en el Jr. Leoncio Prado, Manzana "C", Sub-Lote N° 63-B, del PP.JJ. Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, tal como, establece el Informe N° 104-2024-SGFP-MPLP/TM de fecha 26 de abril de 2024, del personal de apoyo, de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad; de acuerdo a lo siguiente:

| LINDERO | MEDIDA | COLINDANCIA |
|-----------|--------|---|
| FRENTE | 2.00 | JR. LEONCIO PRADO |
| DERECHA | 16.00 | LOTE N° 62 |
| IZQUIERDA | 22.00 | SUB-LOTE 63-A, LOTE 64 FORMANDO UNA LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS. |
| FONDO | 8.00 | SUB-LOTE 63-C |

AREA DE TERRENO: 68.00 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

